

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

Señor(a)
OXITENO S.A. INDÚSTRIA E COMÉRCIO
JUANCUESTA@CUESTALAWYERS.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/BR2015/050096				
Fecha de Presentación Internacional	17 de julio de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0000976	2 de febrero de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0000976	2 de febrero de 2017
	NC2017/0000976	27 de abril de 2017
Prioridad(es):	País: BR Número: BR1020140189068 Fecha: 31 de julio de 2014	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0000976 del 27 de abril de 2017).

Título de la solicitud: "COMPOSICIÓN DE FLUIDO PARA LA SOLUBILIZACIÓN DE DEPÓSITOS E INCRUSTACIONES Y USO DE LA COMPOSICIÓN" (Rad. NC2017/0000976 del 2 de febrero de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones para tratar depósitos e incrustaciones que sean biodegradables o con bajo contenido de fluidos de dudoso perfil toxicológico, en particular, libre de hidrocarburos aromáticos tales como el BTEX.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición de fluido para solubilizar depósitos e incrustaciones que comprende disolventes polares, que tienen baja complejidad y mejores características toxicológicas y ambientales.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C09K 8/524, E21B 37/06.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 19 y 20 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a dos grupos inventivos, teniendo en cuenta que los disolventes aromáticos en la composición reclamada es opcional.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1° Modalidad 1

Composiciones de fluido para solubilizar depósitos e incrustaciones, caracterizada porque consiste en: a) de uno a dos disolventes polares; b) disolventes aromáticos que tiene anillo aromático en su estructura, con un contenido de máximo 40% en peso de la composición total.

ó

Una composición de fluido para solubilizar depósitos e incrustaciones, caracterizada porque consiste en: a) un disolvente polar en un contenido de 20-80% en peso de la composición total; b) un disolvente apolar, en un contenido de 20-80% en peso de la composición total; c) disolventes aromáticos que tienen anillo aromático en su estructura, con un contenido de máximo 40% en peso de la composición total.

2° Modalidad 2

Composiciones de fluido para solubilizar depósitos e incrustaciones, caracterizada porque consiste en: a) de uno a dos disolventes polares; b) disolventes aromáticos que tiene anillo aromático en su estructura, con 0% en peso de la composición total.

Página 3 de 14

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

ó

Una composición de fluido para solubilizar depósitos e incrustaciones, caracterizada porque consiste en: a) un disolvente polar en un contenido de 20-80% en peso de la composición total; b) un disolvente apolar, en un contenido de 20-80% en peso de la composición total; c) disolventes aromáticos que tienen anillo aromático en su estructura, con 0% en peso de la composición total.

Se aclara al solicitante que composiciones en el sector tecnológico de petróleos que comprenden solventes polares, libres de solventes aromáticos ya son conocidas en los documentos US 6,176,243 publicación: 23 de junio de 2001 y US 2014/0121137 publicación: 1 de mayo de 2014.

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. La solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo con los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

7. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión porque presenta dos reivindicaciones independientes de una misma categoría, estas son reivindicaciones 1 y 9 referidas a una composición, se le sugiere al solicitante que restrinja a una única reivindicación independiente de producto, preferiblemente la reivindicación 9, esto teniendo en cuenta que la reivindicación 1 no se encuentra enteramente sustentada en la descripción, toda vez que ninguna de las modalidades preferidas de la invención considera composiciones que incluyen un solvente polar y máximo 40% de un solvente aromático.

Asimismo, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión porque no define específicamente la materia objeto de invención. En las reivindicaciones 1 a

Página 4 de 14

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

5 y 9 a 15, los componentes de la composición de interés son presentados de forma muy general, las frases *“disolventes polares” “disolventes aromáticos que tiene anillo aromático en su estructura, en un contenido” “disolvente oxigenado (disolventes que contiene átomo de oxígeno en su molécula)” y “disolvente apolar”* son imprecisas y no definen específicamente cuáles son los solventes de la composición de interés. Sírvasse suprimir dichas frases y presentar de forma concreta los componentes de la composición reclamada.

Ahora bien, la frase *“la formulación está libre de disolventes aromáticos (disolventes que tiene anillo aromático en su estructura)”* presente en las reivindicaciones 2 y 10 no es aceptable puesto que está caracterizando la composición reclamada de forma negativa. Se le aclara a la solicitante que un producto debe ser caracterizado por los componentes que contiene, no por lo ausentes. Incluso dicha frase puede ser entendida como un resultado alcanzar, lo cual tampoco es aceptable puesto que esto equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Sírvasse suprimir dichas reivindicaciones.

La frase *“el disolvente apolar usado tiene un punto de ebullición entre 20°C y 400°C”* de la reivindicación 11 no es aceptable porque caracteriza al solvente por un parámetro. Se le recuerda al solicitante que los componentes deben ser presentados por su nombre IUPAC o común, sin hacer referencia a sus propiedades. Sírvasse suprimir dicha frase.

De otra parte, las reivindicaciones 4 y 14 no son claras porque presentan aparentemente dos compuestos diferentes, un compuesto de formula (1) en la reivindicación 4 y un compuesto de formula (2) en la reivindicación 4, pero estos tienen la misma fórmula $R1-X1-(R2-X2)_m-R3$ y las mismas sustituciones, sírvase unificar la nomenclatura y corregir.

Ahora bien, el capítulo reivindicatorio no es claro porque es contradictorio al indicar que la composición de interés tiene hasta un 40% de un solvente aromático, posteriormente indicar que está libre de solventes aromáticos y luego incluir nuevamente la presencia de compuesto aromáticos, reivindicaciones 7 (incluye radical fenol) y 11 (incluye hidrocarburos aromáticos). Así las cosas, al parecer el componente

Página 5 de 14

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

aromático no es una característica esencial de la composición de interés y en ese orden de ideas debería ser eliminado del capítulo reivindicatorio. El solicitante debe definir específicamente los componentes de la composición de interés sin presentar estas contradicciones.

Finalmente, se llama la atención del solicitante frente a las modalidades de la invención en donde el porcentaje de solvente aromático es cero, en este caso la materia reclamada en la reivindicación 1 se reduciría a cualquier solvente polar y cualquier referencia general de química de solventes anticiparía la materia reclamada.

Descripción (Art. 28 D 486)

La descripción no divulgó la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla puesto que, en ninguna parte, ni siquiera en los ejemplos, indica los componentes específicos de la composición objeto de invención. Las tablas presentan los solventes polares con términos generales como “monoéster” “éterglicólico” y “diéster” que no definen ningún compuesto en particular. En este sentido este Despacho considera que la divulgación inicial no presentó completamente la invención.

Ahora bien, llama la atención que a lo largo de la divulgación se resalta que la composición de interés está libre de compuestos aromáticos, pero dicha afirmación podría no ser cierta, toda vez que los ejemplos mencionan la adición de queroseno, del cual se ha reportado que incluye fracciones de componentes aromáticos¹, sírvase aclarar.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 31 de julio de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

1 *Chemistry and Technology of Fuels and Oils. August 1967, Volume 3, Issue 8, pp 556–560*
J. Chem. Tech. Biotechnol. 1986,36,374-378



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2010314117	Asphaltene removal composition and methods	2010-12-16
D2	US4775489	Self-breaking foamed oil in water emulsion for stimulation of wells blocked by paraffinic deposits	1988-10-04

El documento D1² divulga composiciones y métodos para eliminar un depósito orgánico que incluye introducir un fluido, en el que el fluido comprende al menos dos disolventes orgánicos no polares y al menos dos disolventes orgánicos polares; permitir que el fluido disuelva al menos una parte del depósito orgánico; y eliminar al menos una porción del fluido. Los disolventes orgánicos no polares comprenden nafta aromática, terpenos, queroseno, y una combinación de los mismos, y los disolventes polares comprenden nafta aromática pesada, ciclohexanona, N-2-metilpirrolidona, N-etil-2-pirrolidona y combinaciones de los mismos.

El documento D2³ divulga una emulsión de aceite en agua autobrillante y espumada que contiene un disolvente orgánico inmiscible en agua para parafinas y asfaltenos, un componente acuoso que no daña la formación, un gas inerte y agentes activos de superficie seleccionados para promover una emulsión espumada estable a pesar del contacto del fluido de tratamiento con el hidrocarburo y el ambiente acuoso en el depósito.

9. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

MODALIDAD 1.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: Una composición de fluido para solubilizar depósitos e incrustaciones, caracterizada porque consiste en: a) de uno a dos disolventes polares; b) disolventes aromáticos que tiene anillo aromático en su estructura, en un contenido de 0 a 40% en peso de la composición total.

(Radicado N° NC2017/0000976 del 27 de abril de 2017).

2 <https://patents.google.com/patent/US20100314117A1/en?q=US2010314117+>

3 <https://patents.google.com/patent/US4775489A/en?q=US4775489+>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

Comparación de las características técnicas esenciales

Características esenciales	D1 (resumen)
Composición de fluido	Composición de fluido
De uno a dos disolventes polares	Dos solventes polares
Disolventes aromáticos que tiene anillo aromático en su estructura, en un contenido de 0 a 40% en peso de la composición total	Dos solventes apolares que incluyen solventes aromáticos en un 40% (tabla 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicaciones 3 y 4 referidas a que el disolvente polar es un disolvente oxigenado. D1 incluye solventes polares oxigenados NMP (ver ejemplos).

De esta forma, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 9 consiste en: Una composición de fluido para solubilizar depósitos e incrustaciones, caracterizada porque consiste en: a) un disolvente polar en un contenido de 20-80% en peso de la composición total; b) un disolvente apolar, en un contenido de 20-80% en peso de la composición total; c) disolventes aromáticos que tienen anillo aromático en su estructura, en un contenido de 0 a 40% en peso de la composición total. (Radicado N° NC2017/0000976 del 27 de abril de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales

Características esenciales	D1 (ejemplos)
Composición de fluido	Composición de fluido
Disolvente polar en un contenido de 20-80%	Solventes polares 10-70% NMP, ciclopentanona, ciclohexanol
Disolvente apolar, en un contenido de 20-80%	Solventes apolar 50% d-limoneno
Disolventes aromáticos que tiene anillo aromático en su estructura, en un contenido de 0 a 40% en peso de la composición total	Dos solventes apolares que incluyen solventes aromáticos 40% (tabla 1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicaciones 11 y 12 referidas al solvente apolar. D1 incluye d-limoneno como solvente apolar (ver ejemplos).

Reivindicaciones 13 y 14 referidas a que el disolvente polar es un disolvente oxigenado. D1 incluye solventes polares oxigenados NMP, ciclopentanona y ciclohexanol ([0023], ejemplos).

De esta forma, las reivindicaciones dependientes 10 a 14 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 9, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 5 consiste en: la composición de conformidad con cualquiera de la reivindicación 4, caracterizada porque el disolvente oxigenado... es un éster derivado de los alcoholes cuya cadena de carbonos contiene de 2 a 18 átomos de carbono, siendo así R1 una cadena de C1-18, X1 es un enlace éster, m=0 y R3 es una cadena alifática de C2-18.

(Radicado N° NC2017/0000976 del 27 de abril de 2017).

Características esenciales	D1 (ejemplos)	D2 (Columna 6 línea 51 a columna 7 línea 45)
Composición de fluido	Composición de fluido	Composición de fluido
Disolvente polar en un contenido de 20-80%	Solventes polares 10-70%	Solventes polares
Éster derivado de los alcoholes		Ésteres, éteres y cetonas sus derivados de alcoholes.
Disolventes aromáticos que tiene anillo aromático en su estructura, en un contenido de 0 a 40% en peso de la composición total	Dos solventes apolares que incluyen solventes aromáticos 40% (tabla 1)	Solventes aromáticos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 5 porque divulga un fluido para el tratamiento de incrustaciones que comprende solventes polares y solventes apolares. Dichas composiciones son especialmente útiles en el campo porque logran altos porcentajes de disolución de incrustaciones (ver tablas).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 5 y la composición de solventes de D1 consiste en que el disolvente polar se trata de ésteres derivados de alcoholes.

No obstante, no se observa un efecto técnico debido a dicha diferencia puesto que no existe alguna evidencia que indique que una composición que combine un solvente polar como un éster derivado de alcohol y un solvente aromático tenga alguna ventaja técnica sobre las composiciones ya conocidas en la anterioridad D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición divulgada en D1 para obtener una composición alternativa para remover incrustaciones.

Sin embargo, la utilización de solventes polares tales como éteres, ésteres o cetonas y sus derivados de alcoholes en composiciones para solubilizar incrustaciones ya se había dado a conocer en el D2, el cual presenta una composición en emulsión que contiene éteres, ésteres o cetonas y sus derivados de alcoholes y que elimina depósitos de forma eficiente aumentando la vida útil del pozo.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría solventes polares como éteres, ésteres o cetonas y sus derivados de alcoholes como lo divulga el documento D2 en la combinación divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 5 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 6 a 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 5, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

La reivindicación 15 consiste en: la composición de conformidad con cualquiera de la reivindicación 14, caracterizada porque el disolvente oxigenado... es un éster derivado de los alcoholes cuya cadena de carbonos contiene de 2 a 18 átomos de carbono, siendo así R1 una cadena de C1-18, X1 es un enlace éster, m=0 y R3 es una cadena alifática de C2-18.

(Radicado N° NC2017/0000976 del 27 de abril de 2017).

Características esenciales	D1 (ejemplos)	D2 (Columna 6 línea 51 a columna 7 línea 45)
Composición de fluido	Composición de fluido	Composición de fluido
Disolvente polar en un contenido de 20-80% Éster derivado de los alcoholes	Solventes polares 10-70%	Solventes polares Ésteres, éteres y cetonas sus derivados de alcoholes.
Disolvente apolar, en un contenido de 20-80%	Solventes apolares 50% d-limoneno	Solventes apolares
Disolventes aromáticos que tiene anillo aromático en su estructura, en un contenido de 0 a 40% en peso de la composición total	Dos solventes apolares que incluyen solventes aromáticos 40% (tabla 1)	Solventes aromáticos

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 15 porque divulga un fluido para el tratamiento de incrustaciones que comprende solventes polares, solventes apolares, por ejemplo, d-limoneno y solventes apolares NMP, ciclopentanona y ciclohexanol y además solventes aromáticos. Dichas composiciones son especialmente útiles en el campo porque logran altos porcentajes de disolución de incrustaciones (ver tablas).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 5 y la composición de solventes de D1 consiste en que el disolvente polar se trata de ésteres derivados de alcoholes.

El efecto técnico que logra dicha diferencia es que se obtiene el mismo rendimiento en la solubilización de incrustaciones sin la necesidad de adicionar un solvente aromático.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la combinación divulgada en D1 para obtener una composición alternativa para eliminar incrustaciones.

Sin embargo, la utilización de solventes polares tales como éteres, ésteres o cetonas y sus derivados de alcoholes en composiciones para solubilizar incrustaciones ya se había dado a conocer en el D2, el cual presenta una composición en emulsión que contiene éteres, ésteres o cetonas y sus derivados de alcoholes y que elimina depósitos de forma eficiente aumentando la vida útil del pozo.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría solventes polares como éteres, ésteres o cetonas y sus derivados de alcoholes como lo divulga el documento D2 en la combinación divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 15 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 16 a 18 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 15, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Se llama la atención del solicitante frente a que los ejemplos presentados no reflejan un salto cualitativo en la técnica toda vez que un técnico medio en la materia tenía la información suficiente a partir de las enseñanzas del estado del arte citado para reemplazar solventes polares aromáticos por solvente polares tales como éteres, ésteres o cetonas y sus derivados de alcoholes en formulaciones de composiciones para solubilizar incrustaciones, con la plena expectativa de éxito de lograr un buen rendimiento de la solubilización.

10. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 4 y 9 a 14 son afectadas por Novedad y las reivindicaciones 5 a 8 y 15 a 18 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo con lo mostrado en el numeral nueve de este Oficio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6165

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2010314117	1 a 4 y 9 a 14 5 a 8 y 15 a 18	Novedad Nivel Inventivo
D2	US4775489	5 a 8 y 15 a 18	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

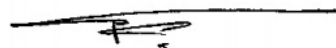
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **6165**

Ref. Expediente N° NC2017/0000976

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ